

VERSIÓN TESTADA [PEDIDO 68/2022]

Versión pública autorizada (portada).			
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES		
Documento:	Pedido 68/2022		
Partes o Secciones que se clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado Índice.
Total de fojas, incluyendo el índice:	22 (Veintidós)		
Fundamento legal:	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113 fracción I, 118 de la LFTAIP, así como el numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Razones:	Se trata de datos personales que, de revelarse identifican o hacen identificable a su titular.
Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa	JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES		
Autorización por el Comité de Transparencia:			

Abreviaturas:

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de Nota	Descripción del tipo de dato, palabras que se eliminan	Fojas en que se eliminó	Fundamento Legal	Motivación
1	Nacionalidad	4	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113 fracción I, 118 de la LFTAIP. Numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Dar a conocer el nombre de la institución que expide el documento con el que se acredita la personalidad de una determinada persona genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales sea por nacimiento o naturalización lo que hace de este un dato personal y su protección resulte necesaria.

OBSERVACIÓN:



PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE **ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS) PARA LA CAMPAÑA: TRAMITA TU PASAPORTE, VERSIÓN: NUEVA LÍNEA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES Y TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE; ASIMISMO, PARTICIPAN EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, **ESTEBAN GONZÁLEZ MANCHA**, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL PEDIDO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **LA CRÓNICA DIARIA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JORGE ZERÓN MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE PEDIDO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** RESPECTIVAMENTE Y, CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1. En términos de los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.

1.2. Juan Carlos Mercado Sánchez, en su carácter de Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, con R.F.C. MESJ710308MR4, está facultado para suscribir el presente pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, fracciones I, V, VI, XV y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

1.3. Esteban González Mancha, en su carácter de Director General de Comunicación Social, con R.F.C. GOME830715F29, participa en la suscripción del presente pedido, en calidad de Titular del Área Requerente y Administrador y verificador del pedido, quien se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A fracción IX inciso c), 17 fracciones I y XV y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con lo establecido en los artículos 2 fracciones II y III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.4. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, efectuada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción II de su Reglamento. Asimismo, para llevar a cabo la presente contratación se contó con la aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores en su Primera Sesión Extraordinaria 2022, de fecha 11 de octubre de 2022 y Acuerdo SE/1/2022/02, R, cuya adjudicación fue realizada a través del oficio número DGBIRM/CASCB/390/2022 de fecha 14 de octubre de 2022.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, **"LA SECRETARÍA"**, cuenta con los recursos presupuestarios para llevar a cabo el servicio objeto del presente pedido, tal y como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria números **DGPOP: 00176** de fecha 11 de agosto de 2022, correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones derivadas del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal **36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"**.

El contenido de la presente declaración, se realiza en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SRE850101BT4.

1.7. Para efectos del presente pedido señala como su domicilio el siguiente: Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

2.1. Es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 16,109 de fecha 28 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, Notario Público número 67 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 360,744 el 14 de febrero de 2007.

Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros: *"A) Realizar actividades periodísticas, como revistas y periódicos a nivel nacional e internacional, en los campos de la política, la economía, las ciencias, la cultura, la educación, los fenómenos sociales, sindicales, industriales y gubernamentales relacionados con los medios de comunicación"*, tal y como se acredita en la escritura pública descrita en el párrafo que antecede.





2.2. Jorge Zerón Medina, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 45,391 de fecha 04 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número 360744* el 2 de junio de 2015, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de suscripción del presente pedido, dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

Su Apoderado Legal se identifica con credencial para votar vigente, (1) (1)

2.3. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos del presente pedido y para prestar el servicio que en el mismo se consigna.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni el Apoderado Legal ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente pedido no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

2.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI070111F89.

2.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Azcapotzalco La Villa número 160, Colonia San Marcos, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02020, Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Es su voluntad celebrar el presente pedido y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Se elimina (1) nacionalidad con fundamento en el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará a **"LA SECRETARÍA"** ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS) PARA LA CAMPAÑA: **TRAMITA TU PASAPORTE, VERSIÓN: NUEVA LÍNEA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA**, en los términos y condiciones establecidos en el presente pedido y sus Anexos que forman parte integrante del mismo y que se enuncian a continuación:

- I. **Anexo Uno.-** Especificaciones Técnicas de **"LA SECRETARÍA"** (ANEXO TÉCNICO), oficio número 112/DGCS/186/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 y oficio de notificación de adjudicación.
- II. **Anexo Dos.-** Propuesta Técnica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- III. **Anexo Tres.-** Propuesta Económica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

SEGUNDA. MONTO DEL PEDIDO.

"LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación del servicio objeto del presente pedido la cantidad de \$172,413.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$27,586.08 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), que hace un total de \$199,999.08 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.).

El precio unitario de los conceptos que integran la partida única del presente pedido, expresados en moneda nacional son de:

No. de Partida	Formato de impresión	Sección	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario sin I.V.A.
Única	¼ de plana a color (14.8 cm x 14.7 cm)	Nacional	Inserciones	7	\$23,750.00
	1/8 de plana a color (14.8 cm x 7 cm)	Nacional	Inserciones	1	\$6,136.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS) PARA LA CAMPAÑA: **TRAMITA TU PASAPORTE, VERSIÓN: NUEVA LÍNEA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido.



[Handwritten signature and initials]



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente pedido **"LA SECRETARÍA"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 89 y 90 de su Reglamento, así como en el numeral 5.4.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, **"LA SECRETARÍA"** efectuará el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por el servicio devengado en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega y aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); factura en formato pdf; factura electrónica XML y comprobante emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que conste la validación del CFDI con la aprobación mediante firma y sello del Administrador y verificador del pedido para que el pago proceda.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar el CFDI al Administrador y verificador del pedido, en Plaza Juárez No. 20, Piso 5, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que el CFDI entregado, presente errores o deficiencias, el Administrador y verificador del pedido, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las correcciones, no se computará para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la citada Ley, se tendrá como recibido el CFDI a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la entregue al Administrador y verificador del pedido al momento de concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del presente pedido y sus **Anexos** y el Administrador y verificador del pedido los reciba a satisfacción en los términos del capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago de proveedores del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones,



arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas" emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el presente pedido y sus **Anexos**, éste no se tendrá como recibido o aceptado por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84 último párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para ello el CFDI aceptado se registrará en dicho programa a más tardar al 5° (quinto) día natural posterior a su aceptación, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario Financiero seleccionado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entre los registrados en dicha cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione y se realizarán en Moneda Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 7 y 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los CFDI expedidos después del 30 de noviembre de 2022, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá





proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 15 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y lugar establecidos por **"LA SECRETARÍA"** en el presente pedido y sus **Anexos**.

La prestación del servicio será en el domicilio establecido por **"LA SECRETARÍA"**, en los **Anexos** del presente pedido.

Durante la prestación del servicio, éste podrá ser verificado en cualquier momento por el Administrador y verificador del pedido.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contará con un plazo de 1 (un) día hábil para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente pedido tendrá una vigencia a partir de su suscripción, es decir, del 28 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL PEDIDO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA SECRETARÍA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, los precios unitarios sean igual a los originalmente pactados y el pedido esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.





“LA SECRETARÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente pedido, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA SECRETARÍA”**, se podrá modificar el plazo del presente pedido, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”** y autorizada su procedencia por el Titular del Área Requirente.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por las personas servidoras públicas de **“LA SECRETARÍA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA SECRETARÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio materia del presente pedido, no se requiere que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente una garantía por la calidad del servicio contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual equivale a la cantidad de \$17,241.30 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.).





Deberá entregarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ubicada en Plaza Juárez No. 20, piso 10, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, Teléfono 5536865100, ext. 6983 y 6930, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, durante el plazo para la prestación del servicio y hasta en tanto permanezca en vigor el presente pedido; durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen en los términos del presente pedido y continuará vigente en caso de que **"LA SECRETARÍA"** otorgue prórroga o espera al cumplimiento del presente pedido.

Asimismo, la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

Dicha garantía deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia. En caso de rescisión del presente pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** hiciera efectiva la fianza, se lo comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y a la Afianzadora, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de este procedimiento.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deriva de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente pedido, y no impedirá que **"LA SECRETARÍA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente pedido o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo de artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o





endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente pedido por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el Administrador y verificador del pedido, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

1. Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo requerido en el presente pedido y sus **Anexos**.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido y sus **Anexos**.
3. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente pedido, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
4. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido.
5. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral **9. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del Anexo Técnico del **Anexo Uno** del presente pedido.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo la prestación del servicio, en los términos convenidos en el presente pedido y sus **Anexos**.





2. Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio, objeto del presente pedido.
3. Extender a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador y verificador del pedido, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente pedido.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ESTEBAN GONZÁLEZ MANCHA, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, quien contará con la asistencia de Aida Angélica Chavira Romero, Subdirectora de Campañas Publicitarias de la Dirección General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, para supervisar el cumplimiento del presente pedido e informar al Administrador y verificador del pedido, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio se tendrá por recibido, previa revisión del Administrador y verificador del presente pedido, el cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA SECRETARÍA", a través del Administrador y verificador del pedido, rechazará el servicio, que no cumpla con las especificaciones establecidas en presente pedido y en sus **Anexos**, obligándose **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este supuesto a realizarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA SECRETARÍA", a través del Administrador y verificador del pedido, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente con las especificaciones establecidas en el presente pedido y en sus **Anexos**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 2 fracción III Bis y 97 de su Reglamento, el Administrador y verificador del pedido determinará la aplicación y el



cálculo de las deducciones al pago, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumple de manera parcial o deficiente en la prestación del servicio, se aplicará una deducción al pago correspondiente al 0.1% (cero punto uno por ciento), calculado sobre el precio unitario del servicio prestado parcial o deficientemente, por cada día hábil en que persista el incumplimiento y hasta que materialmente cumpla con la obligación.
- Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumple de manera parcial o deficiente en la prestación de los entregables señalados en el Anexo Técnico del **Anexo Uno** del presente pedido, se aplicará una deducción al pago correspondiente del 0.1% (cero punto uno por ciento) calculado sobre el importe del CFDI presentado para pago, por cada ocasión en que persista el incumplimiento.

Se entenderá por deficiente que el servicio o entregables, no sean presentados, prestados o entregados con las características, información, datos y/o especificaciones requeridas en el presente pedido y sus **Anexos**.

Se entenderá por parcial que el servicio o entregables, no sean presentados, prestados o entregados conforme a las cantidades requeridas en el presente pedido y sus **Anexos**.

Una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** actualice alguno de los supuestos descritos con anterioridad, el Administrador y verificador del pedido, notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar al día hábil siguiente a aquel en que se determinen los incumplimientos y la cuantificación de la deducción del pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente pedido.

El monto máximo que se puede aplicar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de deducciones es igual al monto de la garantía de cumplimiento del presente pedido, es decir, que no podrá exceder individual o acumulativamente el 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exceda dicho monto, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el instrumento contractual.

Independiente de la aplicación de deducciones al pago, **"LA SECRETARÍA"** podrá optar por rescindir administrativamente el presente pedido.





En ningún caso el pago de las deducciones podrá negociarse en especie.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como así como 2 fracción III Bis, 95 y 96 de su Reglamento, el Administrador y verificador del pedido, determinará la aplicación y el cálculo de las penas convencionales a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en caso de que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice la prestación del servicio en fecha posterior a las señaladas en la orden de inserción, se aplicará una pena convencional del 0.1% (cero punto uno por ciento), calculado sobre el precio unitario del servicio prestado con atraso, por cada día natural de atraso y hasta que materialmente cumpla con su obligación.
- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice la entrega de la orden de inserción posterior al día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.1% (cero punto uno por ciento) calculado sobre el importe total del CFDI presentado para pago, por cada día natural de atraso y hasta que materialmente cumpla con su obligación.
- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** informe a **"LA SECRETARÍA"** la designación del ejecutivo de cuenta, posterior a la fecha de entrega establecida en el Anexo Técnico del **Anexo Uno** del presente pedido, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.1% (cero punto uno por ciento) calculado sobre el importe del CFDI presentado para pago, por cada día natural de atraso y hasta que materialmente cumpla con su obligación.
- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcione los testigos establecidos en el numeral **10.2 ENTREGABLES COMPROBACIÓN** del Anexo Técnico del **Anexo Uno** del presente pedido, posterior al plazo establecido, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.1% (cero punto uno por ciento) calculado sobre el importe del CFDI presentado para pago, por cada día hábil de atraso y hasta que materialmente cumpla con su obligación.
- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice la reposición y/o corrección del servicio posterior al plazo señalado en el Anexo Técnico del **Anexo Uno** del presente pedido, se aplicará una pena convencional equivalente al 0.1% (cero punto uno por ciento) calculado sobre el precio unitario del servicio repuesto y/o corregido con atraso, por cada día hábil de atraso y hasta que materialmente cumpla con su obligación.

Una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** actualice alguno de los supuestos descritos con anterioridad, el Administrador y verificador del pedido notificará por



PEDIDO NÚMERO 68/2022

escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a más tardar al día siguiente a aquel en que se determinen los atrasos y el monto de la penalización.

Las penas convencionales podrán ser cubiertas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante el pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador y verificador del pedido, o bien, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá emitir un Comprobante de Egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales que fueron determinadas previamente por el Administrador y verificador del pedido, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (CFDI de ingreso) por concepto del servicio prestado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, el Administrador y verificador del pedido deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de **"LA SECRETARÍA"** "00075120000001".

El monto máximo que se puede aplicar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de penas convencionales es igual al monto de la garantía de cumplimiento del presente pedido, es decir, que no podrá exceder individual o acumulativamente el 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y para el caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exceda dicho monto, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente pedido.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente pedido sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido.

En ningún caso el pago de las penas convencionales podrá negociarse en especie.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación del servicio objeto del presente pedido, no se requiere que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga bajo su costa y riesgo a transportar los bienes e insumos necesarios que en su caso emplee para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente pedido, serán pagados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA SECRETARÍA"**.

"LA SECRETARÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, por lo que obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA SECRETARÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.





En caso de que **"LA SECRETARÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente pedido, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecuencia del objeto del presente pedido y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA SECRETARÍA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente pedido, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.

"LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, previa solicitud del Titular del Área Requirente, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de





requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA SECRETARÍA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido, lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado por el Titular del Área Requiriente, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la parte proporcional del servicio prestado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción III Bis y 98 de su Reglamento, a través del Administrador y verificador del pedido, podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"** rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación del servicio, establecido en el presente pedido y sus **Anexos**.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del presente pedido, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Si suspende total o parcialmente, y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente pedido.
- e) Si no realiza la prestación del servicio en tiempo y forma a lo establecido en el presente pedido y sus respectivos **Anexos**.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.





- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la suscripción del presente pedido, la garantía de cumplimiento.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del presente pedido.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"** en términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente pedido.
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido.
- l) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o su personal, impidan el desempeño norma de labores de **"LA SECRETARÍA"**.
- m) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del presente pedido **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente pedido y comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el pedido, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA SECRETARÍA"** por concepto del pedido hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.





Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SECRETARÍA"** a través del Administrador y verificador del pedido de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido, **"LA SECRETARÍA"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del pedido, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA SECRETARÍA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal





o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente pedido.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido, **"LA SECRETARÍA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA SECRETARÍA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente pedido, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente pedido a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia





RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PEDIDO NÚMERO **68/2022**

de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente pedido y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican en 4 (cuatro) tantos originales en la Ciudad de México, el día 28 (veintiocho) de octubre de 2022.

**POR "LA SECRETARÍA"
TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE**

**JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES
INMUEBLES Y RECURSOS
MATERIALES**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**JORGE ZERÓN MEDINA
APODERADO LEGAL**

**TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y
ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR
DEL PEDIDO**

**ESTEBAN GONZÁLEZ MANCHA
DIRECTOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL**

ELABORÓ

**Moises Vargas Mendoza
Subdirector de
Requerimientos Especiales**

SUPERVISÓ

**Ixhel Angélica García
Hernández
Directora de Adquisiciones
y Contrataciones**

AUTORIZÓ

**Elizabeth Grace Jiménez
Vázquez
Coordinadora de Adquisiciones,
Servicios y Control de Bienes**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO **68/2022**, SUSCRITO ENTRE **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS IMPRESOS (PERIÓDICOS) PARA LA CAMPAÑA: TRAMITA TU PASAPORTE, VERSIÓN: NUEVA LÍNEA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.

